



Barranquilla y Cúcuta - Colombia

OT-GE-02

**Reglamento de prestación de servicios de la
bolsa de empleo de la Universidad Simón
Bolívar**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 1072 de 2015, mediante el cual “se reglamenta la prestación del Servicio, se definen las bolsas de empleo como prestadora de este servicio y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante”; se actualiza el Reglamento para regular las condiciones de prestación de los servicios de bolsa de empleo de la Universidad Simón Bolívar así como los derechos y deberes de los usuarios.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. ENTIDAD La Universidad Simón Bolívar es una Institución de Educación superior, de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por medio de la Resolución 5424 de 23 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, ubicada en la Carrera 54 No 59-102y con sede en la ciudad de Cúcuta en la AV 3 N° 13-34 Barrio la Playa, presta los servicios básicos, como Bolsa de Empleo, según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

Artículo 2. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de la prestación de los servicios de la Bolsa de empleo de la Universidad Simón Bolívar, así como los derechos y deberes de sus usuarios.

Artículo 3. TIPO DE PRESTADOR. Bolsa de empleo de Institución de Educación Superior.

Artículo 4. POBLACIÓN DE USUARIOS. El servicio se presta a estudiantes de últimos semestres, egresados y graduados en los niveles de pregrado y posgrado de la Universidad Simón Bolívar, así como a las empresas que se registren en la bolsa de empleo.

Parágrafo: Entiéndase como **Oferente** al estudiante, egresado y graduado; **Demandante** como persona natural o jurídica (empleador) y **Oferta Laboral** como vacante.

Artículo 5. DEFINICIONES

5.1 Servicio Público de Empleo: Es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado. El Estado asegurará la calidad en la prestación del servicio público, la ampliación de su cobertura, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente de éste. El Servicio Público de Empleo será prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, a quienes se les garantizará la libre competencia e igualdad de tratamiento para la prestación del servicio. La prestación del servicio podrá hacerse de manera personal y/o virtual. La función esencial del Servicio Público de Empleo es la de lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas.

5.2 Bolsa de Empleo: Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que realiza la actividad de inscripción de oferentes y remisión de inscritos a empleadores demandantes, para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tal como: estudiantes, egresados y graduados afiliados u otras de similar naturaleza. La prestación de los servicios de bolsa de empleo, siempre será gratuita para oferentes de empleo.

5.3 Oferente de empleo: Estudiantes, egresados y graduados que se encuentran activos en la Bolsa de empleo de la Universidad Simón Bolívar. Estos pueden aplicar a las vacantes publicadas por las organizaciones que adelantan procesos de búsqueda de talento.

5.3.1 Estudiante: Individuo que se encuentra realizando estudios de últimos semestres en la Universidad Simón Bolívar.

5.3.2 Egresado: Persona natural que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios de un programa académico de la Universidad.

5.3.3 Graduado: Persona que una vez ha terminado el programa académico y ha cumplido con los requisitos de ley y los exigidos por la Universidad; recibe el título académico.

5.4 Demandante de empleo: Persona natural o jurídica que puede ofrecer vacantes de empleo en el Portal Web, adscrito a la Oficina de Egresados.

5.5 Vacante: Oferta publicada por una organización demandante de empleo a través del Portal Web, adscrito a la Oficina de Egresados, que pueda ser consultada por los oferentes de empleo y a la cual pueden aplicar para participar eventualmente en un proceso de selección.

CAPITULO II

CARACTERISTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6 FINALIDAD. La Bolsa de Empleo facilitará a quien ostente la calidad de Oferente de Empleo un mecanismo legal de búsqueda de oportunidades laborales y a las empresas un medio de difusión de ofertas laborales a través de una intermediación transparente e imparcial.

Artículo 7 SERVICIOS. Los servicios que presta la Bolsa de Empleo de la Universidad Simón Bolívar a los oferentes y a los demandantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.17 del Decreto 1072 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3999 de 2015, son:

- a. Registro de oferentes, demandantes y vacantes;
- b. Orientación ocupacional
- c. Preselección básica
- d. Remisión básica

7.1 Registro de Oferentes: El Oferente podrá registrar información personal, laboral y adjuntar su hoja de vida, ingresando a la página web de la Universidad <http://www.unisimon.edu.co/> –Bolsa de empleo o en el siguiente enlace: <http://portaltrabajo.unisimonbolivar.edu.co/>.

7.2 Registro de Demandantes: El demandante interesado en publicar ofertas laborales por primera vez en la Bolsa de Empleo de la Universidad, deberá registrar los datos básicos de la empresa, ingresando al portal de empleo en el siguiente enlace: <http://portaltrabajo.unisimonbolivar.edu.co/>. Una vez realizado el registro, el sistema notifica vía correo electrónico que el registro se realizó de manera correcta y que puede comenzar a realizar el proceso de registro de vacantes.

7.3 Registro de Vacantes: Una vez registrado el demandante en la Bolsa de Empleo de la Universidad, podrá mediante usuario y contraseña, diligenciar las vacantes que ofrezca ingresando la información que se requiere en el formulario. Ésta no será visible a los Oferentes hasta que la Oficina de egresados verifique la información y determine la activación o no de la misma, en cualquiera de los casos el sistema notifica a la empresa demandante vía correo electrónico la aceptación o rechazo de la vacante.

7.4. Preselección Básica La plataforma permite definir características de la población, de acuerdo a la necesidad del demandante mediante filtros, para promocionar las ofertas según el perfil. Los oferentes interesados hacen su postulación a través del enlace <http://portaltrabajo.unisimonbolivar.edu.co/>.

7.5 Remisión básica: Una vez el oferente interesado se postule voluntariamente a un cargo para participar en el proceso de selección de la empresa, tiene acceso directo a la vacante generando automáticamente la remisión de su hoja de vida a través de la plataforma. <http://portaltrabajo.unisimonbolivar.edu.co/>.

7.6. Orientación Ocupacional: La oficina de Egresados planifica anualmente, la agenda de capacitaciones para los oferentes; concerniente a la búsqueda de empleo, orientación de entrevistas y pruebas psicotécnicas.

Estas capacitaciones tienen la metodología de conferencias dirigidas por Funcionarios del SENA y profesionales externos con experiencia en selección de personal y con los cuales se tiene alianza. Se llevarán a cabo dos veces año, en los meses de Mayo y Septiembre, en los auditorios de la universidad, dependiendo del plan de acción de la oficina de egresados.

Artículo 8. REQUISITO PARA SER OFERENTE DE EMPLEO. Ser estudiante, egresado o graduado de los programas de pregrado o posgrado de la Universidad Simón Bolívar.

Artículo 9. REQUISITO PARA SER DEMANDANTES DE EMPLEO. Podrán ser Demandante del servicio de la Bolsa de Empleo de la Universidad Simón Bolívar, las personas jurídicas constituidas de conformidad con la Constitución y leyes colombianas.

Artículo 10. MECANISMO DE ACCESO. La Universidad Simón Bolívar provee un portal de Empleo electrónico vinculado a la página web oficial de la Institución: [www.unisimon.edu.cohttp://portaltrabajo.unisimonbolivar.edu.co/](http://portaltrabajo.unisimonbolivar.edu.co/)

Artículo 11. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS. La Universidad Simón Bolívar, prestará siempre en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo a los usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4 del decreto 1072 de 2015.

Artículo 12. PUNTOS DE ATENCIÓN.

12.1 Puntos de atención presencial: las oficinas de egresados Institucional que coordinan los servicios de la bolsa de empleo de la Universidad Simón Bolívar y que atienden de manera personal o telefónica cuando se requiere a los (estudiantes, egresados, graduados y empresas) para orientación de su registro en la Bolsa de Empleo, se encuentran ubicadas en:

a) Ciudad: Barranquilla

Dirección: Carrera. 54 No. 64-223

Teléfonos de contactos: 3160926-3692522

Horario de atención al público: de Lunes a Viernes de 8:00am – 12m y de 2:00pm – 6:00pm

Servicio: Orientación ocupacional (Artículo 7 /7.4 de este reglamento)

b) Ciudad: Cúcuta

Dirección: Calle 14 No. 3-42 Barrio la Playa, Segundo Piso - Bloque B.

Teléfonos: 5827070 Ext. 189

Horario de atención al público: de Lunes a Viernes de 8:00am – 12m y de 3:00pm – 7:00pm

Servicio: Orientación ocupacional (Artículo 7 / 7.4 de este reglamento)

Población a atender: estudiantes de últimos semestres, egresados y graduados en los niveles de pregrado y posgrado de la Universidad Simón Bolívar y empresas.

12.2 Puntos Virtuales: Los servicios de registro de oferentes, demandantes y vacantes que ofrece la Bolsa de empleo de la Universidad Simón Bolívar, se realizan de forma virtual a través de:

URL: <http://portaltrabajo.unisimonbolivar.edu.co/>

Servicio: Registro de oferentes, demandantes y vacantes, Preselección y Remisión
Población a atender: estudiantes de últimos semestres, egresados y graduados en los niveles de pregrado y posgrado de la Universidad Simón Bolívar y empresas.

Artículo 13. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR como prestador de servicios de la bolsa de empleo, garantizará el respeto a la intimidad y dignidad en el tratamiento de los datos personales, sometiendo la actuación en esta materia a lo dispuesto a la ley estatutaria 1581 de 2012 o normas que la complementen, modifique, adicione o sustituya.

Artículo 14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO.

Artículo 14.1 Derechos de los Oferentes. Los oferentes de Empleo tendrán derecho a los siguientes:

- a) Recibir un servicio adecuado y de calidad
- b) Ingresar su información personal y laboral en la plataforma y utilizar los servicios que ofrece la Bolsa de empleo de la Universidad Simón Bolívar.
- c) Tener acceso a la plataforma mediante la utilización de un usuario y clave personal, según los lineamientos definidos para tal fin.
- d) Consultar y aplicar a las ofertas de empleo que se encuentran vigentes en la plataforma de la Universidad.
- e) Contar con la protección de los datos que suministra en la bolsa de empleo, de conformidad con lo dispuesto por la ley 1581 de 2012.
- f) Actualizar la información registrada en el portal.
- g) Recibir en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo.
- h) Conocer el Reglamento de prestación de servicios de la Bolsa de Empleo.
- i) Presentar quejas y reclamos a la Bolsa de Empleo de la Universidad Simón Bolívar y que éstas sean atendidas oportunamente.

Artículo 14.2 Obligaciones de los Oferentes:

Los Estudiantes, egresados y graduados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Diligenciar completamente el formato de hoja de vida de la plataforma de la Bolsa de Empleo.
- b) Suministrar información veraz en la Bolsa de Empleo de la Universidad Simón Bolívar.
- c) No entregar su usuario y clave de acceso a la Bolsa de Empleo a terceros. Estos son de uso personal e intransferible.
- d) Hacer uso adecuado de la plataforma de la bolsa de Empleo, para preservar la seguridad del sistema.
- e) Informar a la Universidad sobre irregularidades o inconvenientes relacionados con los servicios, para que se tomen acciones correctivas de manera oportuna.

Artículo 15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO.

Artículo 15.1 Derecho de los Demandantes. Los Demandantes de Empleo, tienen derecho a los siguientes:

- a) Recibir un servicio adecuado y de calidad
- b) Ingresar a la plataforma de la Bolsa de Empleo de la Universidad para publicar vacantes, las cuales pueden ser consultadas por los Oferentes de Empleo.
- c) Obtener la información de las hojas de vida de los Oferentes de Empleo que aplicaron a la vacante u oferta que la organización publicó en la Bolsa de Empleo.
- d) Conocer el Reglamento de prestación de servicios de la Bolsa de Empleo.
- j) Contar con la protección de los datos que suministra en la bolsa de empleo, de conformidad con lo dispuesto por la ley 1581 de 2012
- e) Recibir en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo

Artículo 15.2 Obligaciones de los Demandantes: Los demandantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Diligenciar completamente los campos requeridos por la plataforma de la Bolsa de Empleo.
- b) Suministrar información veraz en la Bolsa de Empleo, concerniente a la empresa, sus contactos y vacantes.

- c) Estar constituidas legalmente, cumplir con la reglamentación que le rige por sus características y condiciones particulares y garantizar que no están involucradas en procesos que puedan afectar el buen nombre de los egresados al momento de su vinculación o a la Universidad por establecer contactos con la organización.
- d) Utilizar la información que obtienen de los Oferentes de Empleo que aplican a sus ofertas, únicamente en los procesos de selección que adelantan y no compartirla con terceros.
- e) Hacer uso adecuado de la plataforma de la bolsa de Empleo, para preservar la seguridad del sistema.
- f) Informar a la Universidad sobre irregularidades o inconvenientes relacionados con los servicios, para que se tomen acciones correctivas de manera oportuna.
- g) Cumplir con las condiciones de vinculación establecidas en las ofertas o vacantes que publican en la Bolsa de Empleo de la Universidad Simón Bolívar.
- h) Informar a la Universidad Simón Bolívar cuando se les solicite, sobre los resultados del proceso de vinculación de las ofertas o vacantes en caso de ser así, de lo contrario informar las razones por las cuales no se llevó a cabo la vinculación del oferente de empleo.

Artículo 16. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR: La Bolsa de Empleo de la Universidad Simón Bolívar, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar a conocer a los usuarios el reglamento de prestación de servicios.
- b) Prestar los servicios básicos de la Bolsa de Empleo de forma gratuita.
- c) Permitir la corrección o modificación de la información registrada en el momento que el oferente o demandante así lo requiera.
- d) Prestar los servicios Bolsa De Empleo de la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes. El tratamiento de sus datos, se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012.
- e) Hacer seguimiento a los Empleadores, para conocer la decisión tomada respecto al proceso de vinculación de los oferentes que aplicaron a las vacantes.
- f) Recibir, atender y responder las quejas y reclamos que presenten los usuarios.

- g) Presentar informe mensual del servicio de empleo a la comunidad red de prestadores SPE, a cargo de la Sede Principal.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 17. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- a) La Oficina de Egresados, realiza la labor de promoción y difusión del servicio de la **BOLSA DE EMPLEO**, ofrecido por la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**. Así mismo realiza publicidad a través de los diferentes medios, local y regional, para incentivar la utilización de los servicios.
- b) Suministra información a los estudiantes, egresados y graduados sobre el ingreso de su hoja de vida a la Bolsa de Empleo y la manera como pueden aplicar a las ofertas existentes.
- c) Suministra información a los empleadores la función del portal de Empleo y la importancia de ingresar su oferta cumpliendo con los requisitos previos de inscripción de la oferta, de manera que pueda ser aceptada por el administrador del portal.
- d) Verifica la información suministrada por los oferentes y demandantes en la Bolsa de Empleo para la activación o no de la misma.
- e) Realiza campañas de actualización de Hojas de Vida, a los inscriptos en la Bolsa de empleo.

Artículo 18. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

18.1 Informar cómo realizar el registro de oferentes en la plataforma

Los Coordinadores de egresados explican a los estudiantes de últimos semestres de pregrado, a los egresados y a los graduados en qué consiste el servicio de intermediación laboral y cómo acceder a éste a través de la plataforma en la página Web de la Universidad.

18.2 Verificar registro del oferente

Los Coordinadores de egresados verifican, a través del Sistema de Información Académico y Administrativo, que el registro realmente corresponda a un estudiante, egresado o graduado de la Universidad. En tal caso, lo aprueba para que pueda ingresar su hoja de vida y posteriormente postularse a las vacantes.

18.3 Registro de empleadores Los Coordinadores de egresados informan a los empleadores en qué consiste el servicio de intermediación laboral y cómo acceder a éste a través de la plataforma en la página Web de la Universidad.

18.4 Revisar el registro de empleadores y de la vacante Los Coordinadores de egresados revisan que el registro del empleador se haya realizado completamente. Revisan la pertinencia de la oferta realizada por el empleador (perfil requerido, funciones a desempeñar, salario). Aprueban el registro de la oferta para que ésta sea visible a los egresados de la Universidad que se encuentran registrados.

18.5 Preselección básica los coordinadores de egresados promocionan la oferta laboral por medio de correos, redes sociales y a través de la plataforma, logrando filtros por características de la población, según la necesidad del demandante para que los oferentes interesados se postulen y se genere automáticamente la remisión de las hojas de vida.

18.6 Generar informes Los Coordinadores de egresados de la sede principal elaboran mensualmente informes, reportes y estadísticas de la gestión realizada con el Portal de Empleo y lo ingresa a la Red de prestadores SPE. Generan las acciones correctivas o preventivas en caso de requerirse.

Parágrafo Para la prestación de los servicios de la Bolsa de empleo de la Universidad, se ha establecido, documentado, implementado y mantenido en el marco del Sistema de Gestión de Calidad el **P-GE-01, Procedimiento de Intermediación Laboral**.

CAPITULO IV

ATENCIÓN DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS-PQRS

Artículo 19. La Universidad Simón Bolívar, cuenta con soporte técnico para los usuarios de la plataforma de la bolsa de empleo en caso de ser requerido y también para la solución de fallas. Los oferentes y demandantes pueden presentar sus peticiones, quejas y reclamos a los correos electrónicos egresados@unisimonbolivar.edu.co (Barranquilla) o usb.egresadoscucuta@unisimonbolivar.edu.co (Sede Cúcuta) o pueden acceder a la página web de la Institucional www.unisimon.edu.co en el servicio de Buzón virtual “Buzón de sugerencias, quejas y reclamos”. Así mismo, se tiene habilitadas las líneas telefónicas: 3692522- 3160926 (Barranquilla) y 5827070 Ext. 189 (Cúcuta), donde podrá recibir atención de manera inmediata.

Artículo 17. Marco Legal

Los servicios básicos de la Bolsa de empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por la Ley 1636 de 2013 y el Decreto 1072 de 2015, así como las demás normas que regulan lo relativo a las Bolsas de Empleo de las Instituciones de Educación Superior